



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

12 SEP 2018

DECRETO S.H. N°

1444

Expte. N° 11784-D-18

**VISTO:**

Vista la solicitud efectuada por la Secretaria de Hacienda y lo normado en Decreto S.H. y D.E. N° 1250 de fecha 18 de septiembre de 2015, el Decreto S.H. N° 1545/16 "Reglamento Parcial N° 2 del Sistema de Contrataciones Municipal", la Ordenanza N° 3607/02 de "Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control de la Municipalidad de S.F.V. de Catamarca", la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730, su ampliatoria N° 3466 y sus decretos complementarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto S.H. y D.E. N° 1250, se fijaron los montos estimados para los distintos procedimientos de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Publicas N° 2730 y asimismo quedó establecido quienes son las autoridades competentes para la autorización, aprobación y adjudicación, respectivamente y en las distintas modalidades de selección del contratista;

Que, a través del presente expediente se tramita la modificación del régimen específico para la inversión de fondos, independientemente de su fuente financiera, que tenga como destino contratar tanto Proyectos de Obras de Infraestructura urbana como Servicios Públicos necesarios para las mismas e incluidos en dichas obras;

Que, por el alza de los precios se hace imprescindible contar con una herramienta que permita la inversión en forma rápida de los fondos, a los efectos de contrarrestar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda por efectos de la inflación, sin dejar de tener presentes los principios que rigen la contratación administrativa, haciendo posible agilizar los procedimientos de contrataciones para la obra pública;

1444



Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca

Que, la Secretaria de Hacienda, con razonable criterio, solicita el dictado del acto administrativo por medio del cual se fije la modificación necesaria, sin dejar de tener en cuenta los principios de eficiencia, eficacia, economicidad, transparencia e igualdad;

Que, mediante Decreto S.H. y D.E. esta Comuna adhiere a la Ley de Obras Publicas de la Provincia de Catamarca N° 2730, su ampliatoria N° 3466 y Decreto N° 1697/74 Reglamento de la Ley de Obras Publicas de la Provincia, sus modificatorias y ampliatorias, el Pliego General de Contrataciones para la Contratación de Obras Publicas aprobado por Decreto N° 4266/74;

Que, en los arts. 1° y 2° de la Ley de Obras Publicas N° 2730 y sus decretos reglamentarios y complementarios, se explicita que se entiende por obra pública, extremo que también es de aplicación a la obra pública necesaria para la prestación de servicios públicos;

Que, las Secretarias de Obras Publicas y de Servicios Públicos se encuentran abocadas a la ejecución y/o confección de proyectos por medio de los cuales se promueve la realización de obras de infraestructura urbana en el corto y mediano plazo, en distintos puntos del ejido municipal a ser financiadas con recursos propios de la Comuna y/o de afectación específica;

Que, dentro del concepto de obras de infraestructura podemos citar como ejemplo a: construcción, terminación, reparación y ampliación de cordones cuneta, badenes, reductores de velocidad, pavimento, re-pavimento, calzada, extensión, ampliación, reconversión o mantenimiento de redes de Alumbrado Público, entre otros;

Que, el gradual incremento que se viene dando en los precios de los bienes y productos, ligados en forma directa o indirecta a la cotización del dólar, ya sea porque son importados o bien exportables, es una variable difícil de pronosticar en la actualidad, y se convierte en un factor que incide de manera negativa en la contratación pública;

Que, existen ciertos bienes y productos que son necesarios para el normal desenvolvimiento del Municipio, en la prestación de servicios esenciales y desarrollo de obras de infraestructura básica, que incrementan su precio a diario debido a las variaciones del dólar.

1444



12 SEP 2018



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

Que, frente a la delicada situación económica actual y dentro del marco de razonabilidad impuesto por el art. 28 de la Constitución Nacional, por estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia, se establece el nuevo régimen especial para la inversión de fondos que tengan como destino contratar tanto obras de infraestructura urbana como de servicios públicos incluidos en las mismas;

Que, la decisión que se adopta obedece a una política económica municipal, destinada a satisfacer las obras y servicios públicos esenciales e impostergables, cumpliendo así con la finalidad de atender el interés general y el bien común;

Por todo ello, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 71º de la Carta Orgánica Municipal;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: DEROGUESE** el Decreto S.H. y D.E. N° 1250 de fecha 18 de septiembre de 2015 por sustitución total;

**ARTÍCULO 2º: FIJANSE** los siguientes montos límites para las distintas modalidades de contratación dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730, sus modificatorias y/o complementarias, conforme lo siguiente:

- a).- Contratación Directa: **Hasta la suma de \$1.500.000,00;**
- b).- Concurso de Precios: **Hasta la suma de \$9.000.000,00;**
- c).- Licitación Privada: **Hasta la suma de \$12.000.000,00;**
- d).- Licitación Pública: **Más de 12.000.000,00;**

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** como Autoridades competentes para Autorizar el llamado, Aprobar y Adjudicar las contrataciones a que se refiere el artículo 1º, las siguientes:

#### **A).- CONTRATACION DIRECTA:**

**AUTORIZA EL LLAMADO:** Directores Generales, Directores y Administradores;

1444



12 SEP 2018

*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Publicas o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces;

**B).- CONCURSO DE PRECIOS:**

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución el Secretario de Obras Públicas o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces;

APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Publicas o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces;

**C).- LICITACION PRIVADA:**

AUTORIZA EL LLAMADO, APRUEBA Y ADJUDICA: por Resolución el Secretario de Obras Publicas o el Secretario de Servicios Públicos según corresponda, o quien haga sus veces;

**D).- LICITACION PÚBLICA Y/O CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA:**

AUTORIZA EL LLAMADO: por Resolución el Secretario de Obras Publicas o el Secretario de Servicios Públicos, según corresponda, o quien haga sus veces;

APRUEBA Y ADJUDICA: el Intendente Municipal;

**ARTÍCULO 4º: INDEPENDIENTEMENTE** de la Dependencia que inicie el proyecto de obra, la aprobación de la documentación técnica mencionada en el artículo 6º de la Ley N° 2730/74 y artículo 3º apartado I de su Decreto Reglamentario N° 1697/74, correrá por cuenta de la Secretaría con competencia en la materia, o quien haga sus veces, de acuerdo a las circunstancias y al caso concreto;

1444



12 SEP 2018



*Municipalidad de la Ciudad  
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

**ARTICULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

**ES COPIA.-**

*Fdo. Lic. Raúl A. Jalil  
Intendente Municipal  
C.P.N. Susana B. Peralta  
Secretaria de Hacienda*

  
**MIREYA DEL V. PEREA**  
JEFE DPTO. MESA DE EE. y SS.  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
EXPEDIENTE**